

ALLIANZ SEGUROS S.A.
Atn: Sra. Maria Alejandra Millán Espinosa
Profesional Senior
Bogotá D.C.

Ref. Abaco: 202356310
Ref. Allianz: 130020511

Fecha del informe: 10 de octubre de 2023

INFORME PRELIMINAR

TOMADOR: ROY ALPHA S.A.
NIT: 890.301.868-7
Calle 15 N°32-598, Zona Ind. Km2, Yumbo.

ASEGURADO: ROY ALPHA S.A.
NIT: 890.301.868-7
Calle 15 N°32-598, Zona Ind. Km2, Yumbo.

COASEGURO: No aplica.

PÓLIZA: Transportes Automática de Mercancía.
N°023231509 / 0

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2023, hasta las 24:00 horas del 24 de marzo de 2024.

RIESGO ASEGURADO: Límite Trayectos Exportaciones.

VALOR ASEGURADO: \$1.000.000.000,00

MERCANCIA AFECTADA: 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes.

LUGAR DEL EVENTO: Durante su trayecto complementario de exportación en país de destino desde el depósito de IMUPESA en Puerto Callao, hasta las bodegas del destinatario Anixter en la ciudad de Lima - Perú.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: El 26 de julio de 2023, fue cargado en el depósito de IMUPESA en Puerto Callao – Perú el vehículo de placas F3E-807 con el contenedor N.CSNU7528957 el cual contenía 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes. El vehículo salió de las bodegas a las 2:40 de la tarde con destino a las instalaciones de Anixter en la ciudad de Lima – Perú en donde sobre las 4:35 de la tarde informan que el conductor no se ha reportado en su destino final y que se encuentra desaparecido.



Agriculture &
Environment



Construction



afis Forensic
Investigation
Services



Forensic
Accounting



Hotel



Liability



Marine -
Aquaculture



Marine -
Cargo



Marine -
Hull



Power &
Energy



Property &
Engineering



TPA

CAUSA:	La causa se relaciona con el hurto calificado del vehículo de placas F3E-807 en el que presumiblemente está involucrado directamente el conductor del vehículo.
FECHA DEL EVENTO:	26 de julio de 2023.
PÉRDIDA RECLAMADA:	COP 532.401.000.
RESERVA SUGERIDA:	COP 506.000.000.

1. RESUMEN EJECUTIVO

ABACO AJUSTADORES fue asignado por ALLIANZ SEGUROS S.A., para atender como ajustadores la reclamación presentada por el Tomador y Asegurado la sociedad ROY ALPHA S.A., como consecuencia del hurto durante su trayecto de complementario terrestre de exportación en el país de destino del vehículo de placas F3E-807 en el que se transportaba el contenedor N.CSNU7528957 con 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes, en hechos ocurridos el 26 de julio de 2023.

Con base en la información aportada hasta la fecha por el Tomador y el Asegurado de cara a las condiciones de la póliza otorgada por ALLIANZ SEGUROS S.A., emitimos el presente informe preliminar, en donde sugerimos constituir una reserva para la reclamación objeto de análisis.

2. ANTECEDENTES

2.1. Asegurado

Como Asegurado y Tomador de la póliza figura la sociedad ROY ALPHA S.A., empresa dedicada a la fabricación, diseño y comercialización de luminarias, HID, tecnología LED, iluminación Vial y Decorativa, ubicados en la ciudad de Cali y Puerto Tejada y exporta a México, Costa Rica, Panamá, Honduras, Ecuador, Perú, Chile y Brasil, entre otros países Latinoamericanos.

2.2. Riesgo Asegurado

Se relaciona con el despacho 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes, que fueron embaladas en el contenedor CSNU7528957 y exportados por vía marítima desde el puerto de Buenaventura, hasta el puerto de Callao – Perú, y posteriormente en su trayecto terrestre complementario de exportación en país de destino desde el depósito de IMUPESA ubicado en Puerto Callao, hasta las bodegas del destinatario Anixter en la ciudad de Lima – Perú.

2.3. Bienes Afectados

El bien afectado y reclamado por el Asegurado corresponde a 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Del análisis de la información aportada hasta la fecha conocemos que en el evento fueron realizados dos despachos:

Primer despacho:

ROY ALPHA S.A. (NIT 890.301.868.7), vendió con las facturas N°2FVE326, emitida el 29 de junio de 2023 y con la factura N°2FVE317, emitida el 30 de mayo de 2023, bajo el Incoterm CIF Puerto Callao a la sucursal ROY ALPHA S.A. (RUC 20607514829), la cantidad de 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes.

La carga fue embalada en el contenedor N°CSNU7528957 y embarcada en el puerto de Buenaventura con destino inicial al Puerto de Callao – Perú.

A la fecha de emisión del presente informe preliminar, el Asegurado no ha suministrado la totalidad de la información relacionada con la exportación por lo que en el próximo informe nos pronunciaremos al respecto.

Una vez que la embarcación arribo al puerto Callao - Perú, el 20 de julio de 2023 empezaron el trámite de nacionalización a través del agente logístico QUALITY PREMIUM LOGISTICS S.A.C., y esta labor fue concluida el 25 de julio de 2023.

Segundo despacho:

SUCURSAL ROY ALPHA S.A. (RUC 20607514829), ubicada en Arequipa – Perú vendió bajo las facturas de venta N° E001-86 y E001-87 del 26 de julio de 2023 a su cliente Anixter Jorvex S.A.C., ubicado en Lima – Perú el mismo producto importado desde Colombia y para la movilización de este el agente logístico QPL contrato directamente a la empresa TRANSCAR para que llevara el contenedor desde el depósito de IMUPESA en el Puerto de Callao hasta las instalaciones de su destinatario final.

El 26 de julio de 2023 la sucursal Roy Alpha emite la guía de remisión electrónica N.EG07-00000011, para transportar el contenedor desde el depósito de Puerto Callao, hasta su destinatario por lo que el agente Logístico informo que el transportista se encontraba dentro del depósito desde donde salió a las 2:40 de la tarde.

A las 3:58 de la tarde el Asegurado solicita al agente logístico QPL confirmar si el conductor llego a las bodegas de su destinatario ya que no se habían podido comunicar por lo que el agente logístico se comunicó con el destinatario quien le confirmo sobre las 4:35 de la tarde que el vehículo no había llegado y, por ende, se reportó la desaparición del vehículo activando la operación de búsqueda.

A las 6:35 de la tarde en agente logístico QPL, informo a la casa Matriz la desaparición del vehículo transportador con el contenedor y el hurto de la mercancía mediante un correo.

“Como lo he informado vía telefónica lamentablemente la carga y el contenedor están inubicable, el GPS de la unidad dejo de transmitir información a la salida del depósito temporal en el Callao y el conductor tampoco contesta las llamadas. El transportista ha aplicado el plan de contingencia y una personal se ha acercado a la comisaria PNP Márquez a colocar la denuncia correspondiente así mismo nos indican que a su vez han salido a patrullar la zona 3 unidades para indagar en donde puede estar el contenedor con la mercancía”.

4. CAUSA

De acuerdo con la denuncia directa realizada en la Provincia Constitucional del Callao por el señor Brayan Andres Rejas en calidad de ejecutivo comercial de la empresa PERUVIAN LOGISTIC INTERNATIONAL, la causa del siniestro se relaciona con el hurto agravado del vehículo transportador de placas F3E-807 en el que se transportaba el contenedor CSNU7528957 con complicidad del conductor señor Alberto Belisario Tirado quien una vez ingresó a las bodegas de IMUPESA, no volvió a contestar ninguna llamada denunciándolo directamente por el hurto del contenedor con la mercancía al interior del mismo.

Posteriormente, el 31 de julio se conoció que el 27 de julio el conductor fue encontrado y que el 30 de julio se ofició la audiencia con el juez, el fiscal y abogados de ambas partes, en donde fue dejado en libertad el conductor con algunas restricciones sobre su salida de Lima, a la fecha de emisión de este reporte desconocemos información sobre la ubicación del camión ni la carga.

5. PÓLIZA

Hemos recibido de ustedes copia de las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguros de Transporte Automática de Mercancía N°023231509 / 0, suscrita entre el Tomador y Asegurado la sociedad ROY ALPHA S.A., identificada con Nit. 8903018687, y de las condiciones Particulares de la póliza tomamos la siguiente información, relacionada directamente con el evento analizado:

Duración: Desde las 00:00 horas del 25/03/2023, hasta las 24:00 horas del 24/03/2024.

Tomador del Seguro: ROY ALPHA S.A. NIT: 8903018687

Asegurado Principal: ROY ALPHA S.A. NIT: 8903018687

Actividad del Asegurado:

Operación de fabri y comercializa de Luminarias

Medio de Transportes:

Terrestre, Marítimo, Fluvial, Aéreo, Férreo.

Ámbito Geográfico

ORIGEN: Varios - DESTINO: Varios

Trayectos Asegurados

Límites trayectos Exportaciones

Coberturas

Clausula A Todo Riesgo

Límite asegurado

Límites trayectos Exportaciones

Límite máximo indemnización

\$1000.000.000,00

CONDICIONES PARTICULARES

1. TOMADOR

ROY ALPHA SA

NIT: 890.301.868-7

Se aclara que el Tomador, Asegurado y Beneficiario es: Roy Alpha S.A. y Luminarias del Cauca S.A.

2. ACTIVIDAD:

Operación de fabricación y comercialización de luminarias, balastros y arrancadores para lámparas de sodio, halogenuro metálicos y tecnología LED para iluminación vial, industrial y comercial, decorativa urbana y Arquitectónica.

3. INTERES ASEGURABLE:

Todos los bienes e intereses del asegurado o bajo su responsabilidad que Importe, Exporte, movilice en Colombia (en adelante Movilizaciones) por cualquier medio de transporte, en el giro ordinario de sus actividades principalmente, pero, no limitado a: Lámparas, luminarias y las materias primas para su producción y fabricación.

4. TRAYECTOS ASEGURADOS:

* EXPORTACIONES: Desde cualquier lugar en Colombia hasta su destino final en cualquier lugar del mundo incluyendo redespachos, según términos de la factura de compraventa o Incoterms. Se incluyen devoluciones y redespachos (siempre y cuando se encuentren reportados en las movilizaciones informadas).

5. MEDIOS DE TRANSPORTE:

* Marítimo, aéreo, terrestre, fluvial, férreo y cualquier otro medio utilizado por el asegurado.

6. AMPAROS:

- Cláusula de carga del Instituto (A) Todo riesgo

7. LIMITES ASEGURADOS POR DESPACHO:

EXPORTACIONES

* Trayecto Interior en el Exterior de Exportaciones: Cop \$1.000.000.000

* Trayecto Exterior Marítimo o Aéreo de Exportaciones: Cop \$1.000.000.000

* Trayecto Interior Complementario de Exportaciones: Cop \$1.000.000.000

MOVILIZACIONES ENTRE BODEGAS DEL ASEGURADO.

* Transportadora legalmente constituida COP \$ 800.000.000

12. DEDUCIBLES:

Avería Particular, Falta De Entrega, Saqueo, Huelga, 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo Cop \$2.500.000

13. CLAUSULAS ADICIONALES:

13.5 Anticipo de indemnización hasta un 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

13.10 Cláusula de cargue o descargue: Se cubren las operaciones de cargue y descargue para los trayectos contratados en esta póliza, incluyendo las realizadas por funcionarios del asegurado.

13.13 Conocimiento del Riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para verificar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente. Aplica únicamente para los despachos inspeccionados por Allianz por solicitud y bajo autorización del cliente.

13.23 Movilizaciones en vehículos con año fabricación hasta 30 años: Se amparan movilizaciones realizadas en vehículos de edad máxima hasta treinta (30) años Para vehículos que no hayan sido repotenciados dentro de los últimos treinta 30 años, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 002502 del 22 de febrero de 2002, demás normas que las complementen o sustituyan; deben contar con la revisión tecnicomecánica vigente tal como se establece en la ley 769 de 2002 Código Nación de Tránsito y Ley la Ley 1383 del 2010 y demás disposiciones legales subsiguientes.

13.28 Extensión cobertura para CIF y/o CIP: Para importaciones bajo condiciones CIF y/o CIP, la cobertura de la póliza se extiende desde el momento que se realiza la entrega y transferencia del riesgo de los bienes al asegurado hasta su destino final en bodegas del asegurado y/o bodegas de terceros y/o clientes finales. Por lo tanto, se incluyen las coberturas que el vendedor no es responsable de contratar bajo el término CIF y/o CIP, pero que se requieren para obtener cobertura Todo Riesgo Clausula A del ICC. Si se presenta un evento que afecte la cobertura de la póliza contratada por el proveedor o vendedor, la presente póliza no operará por coexistencia de seguros, ni por exceso de la misma.

13.48 Para despachos Importación y Exportación NO aplica termino Incoterms - La compañía de seguros acepta que para todas las importaciones y exportaciones que los Asegurados lleven a cabo, independientemente que el Vendedor /Comprador tenga a su cargo la contratación del seguro, la aseguradora acepta ampararlas independientemente del Incoterm que figure en los documentos de

transporte, acorde con el límite máximo por despacho para estos trayectos y en consecuencia deben estar reportadas todas las importaciones y/o exportaciones independientemente del mismo.

En caso de siniestro debe presentarse carta de desistimiento a cualquier otro seguro que pueda ser objeto de cobertura para el mismo despacho.

La cobertura cesa en el momento en que el comprador recibe la mercancía. No se amparan las permanencias en las bodegas o predios del cliente o del Asegurado

6. COBERTURA

De acuerdo con lo consignado en el condicionado general y particular de la póliza en estudio, nuestras consideraciones preliminares con respecto a la cobertura del evento analizado y plasmado en los capítulos anteriores son las siguientes:

- Hemos verificado que la vigencia de la póliza es de un año comprendido desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2023, hasta las 24:00 horas del 25 de marzo de 2024, conociendo que el despacho inicio el 30 de junio de 2023 y el hurto ocurrió el 26 de julio de 2023, consideramos que este se enmarca en la vigencia del contrato de seguro analizado.
- De acuerdo con los términos de la factura emitida por ROY ALPHA S.A. hacia SUCURSAL ROY ALPHA S.A. el Incoterm de la negociación es CIF Puerto Callao según el que se determina que el vendedor o exportador deberá de entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de destino. Es decir, el vendedor contratará y pagará el costo del seguro y del flete principal para transportar la mercancía hasta el puerto de destino convenido.

No obstante, el INCOTERM informado en la factura con la que se realizó la exportación, según las Condiciones Particulares de la póliza para importaciones y exportaciones no aplica el Incoterm.

- El hurto de la carga ocurre durante el segundo despacho, es decir, en el trayecto exterior en Lima Perú, el cual entendemos no es complementario de la exportación, pues la exportación llegaba hasta el Puerto de Callao según en INCOTERM de la factura de venta emitida en Colombia.
- Adicionalmente, evidenciamos que en la póliza emitida por ALLIANZ como tomador, asegurado y beneficiario figura únicamente ROY ALPHA S.A. y no sus filiales o sucursales. **Agradecemos los comentarios de la Aseguradora sobre este aspecto.**
- La propiedad y por ende el interés asegurable sobre la mercancía reclamada fue demostrada con la factura de venta de los bienes.
- La carga que se transportaba se encuentra dentro de la mercancía permitida por la póliza, por lo tanto, los bienes objeto de reclamo estarían dentro de la cobertura de la póliza.
- La póliza establece un deducible para Falta De Entrega, Saqueo, Huelga, 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo Cop \$2.500.000.
- Nos encontramos verificando la aplicación de exclusiones o el incumplimiento de alguna garantía aplicable al evento preliminarmente analizado.

7. DAÑOS

7.1. Daños Materiales

Los daños materiales reclamados por el Asegurado se relacionan con el hurto de 2.300 unidades de luminarias Omega I Plus 64LED 55W T07+T01_2 7 Pines de dos referencias diferentes, durante

su trayecto complementario de exportación en país de destino desde el depósito de IMUPESA en Puerto Callao, hasta las bodegas del destinatario Anixter en la ciudad de Lima – Perú.

8. RECLAMACIÓN

8.1. Reclamación

Dentro de la documentación suministrada por el Asegurado, se encuentra la carta de reclamación de fecha del 13 de agosto de 2023, firmada por el señor Sergio Hurtado López en calidad de Representante Legal en la que se indica que la pérdida a reclamar asciende a la suma de USD\$218.477, y adicionalmente remiten certificación del contador con fecha del 11 de agosto de 2023, en la que indica que el valor a costo de la mercancía hurtada asciende a la suma de COP532.401.000.

Factura	Item	Descripción item	Cantidad	Costo unitario	Costo total
E001-86	DI22559	LUMINARIA OMEGA_I_PLUS 64 LED 55W T07+T01_27 PINES	1,300	\$ 228,000	\$ 296,400,000
E001-87	DI25295	LUMINARIA OMEGA_I_PLUS 64 LED 55W T07+T01_27 PINES. SIN MARCACION	637	\$ 236,001	\$ 150,332,637
E001-88	DI25295	LUMINARIA OMEGA_I_PLUS 64 LED 55W T07+T01_27 PINES. SIN MARCACION	363	\$ 236,001	\$ 85,668,363
Total					\$ 532,401,000

9. RESERVA PROPUESTA

Conociendo la pérdida reclamada de COP 532.401.000, le aplicamos el deducible del **5% del valor de la pérdida** mínimo COP 2.500.000, por lo que recomendamos a la Aseguradora constituir una reserva por la suma de COP 506.000.000 (suma redondeada), así:

Pérdida reclamada	\$532.401.000
DEDUCIBLE: Falta de Entrega, saqueo	
5% sobre el Valor de la pérdida, Mínimo Cop \$2.500.000.	-\$26.620.050
RESERVA PREVENTIVA SUGERIDA (cifra redondeada)	\$506.000.000

10. RECOBRO Y/O SUBROGACIÓN

De acuerdo con la información aportada consideramos que existe la posibilidad de un recobro y/o subrogación hacia la empresa transportadora Trascar Service S.R.L., en el entendido que el hurto de la mercancía se presentó cuando se encontraba bajo la responsabilidad de la empresa transportadora en Perú por lo que el Asegurado aportó copia de la demanda proferida contra el señor ALBERTO BELISARIO TIRADO PEREZ conductor del vehículo transportador, por la presunta comisión del delito contra El Patrimonio – HURTO AGRAVADO, en agravio de MARIA ELENE CIEZA MELENDEZ DE LAZARO Gerente General de la Empresa Trascar Service S.R.L..

11. SALVAMENTO

Para el evento que nos ocupa no existe salvamento, debido a que la mercancía fue hurtada.

12. COMENTARIOS Y ACCIONES

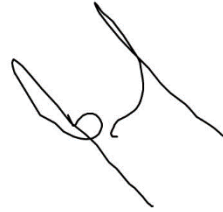
Los mantendremos actualizados del avance de la presente reclamación, sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Atentamente,

abaco international loss adjusters



Jacqueline Chegwin Angarita
Senior Adjuster



Ricardo Angel Perez
Technical Manager